

## Noticias Tributarias



### DIAN, Resolución 1092 de 2022 limita el valor para la expedición de documentos equivalentes con sistema POS

Mediante esta resolución, la DIAN determina que la expedición del documento equivalente ticket de máquina registradora con sistema P.O.S. no podrá superar el monto máximo de cinco (5) UVT, sin incluir el importe de ningún impuesto, por cada operación de venta y/o prestación de servicio. Las fechas máximas para la aplicación de esta limitante dependerán de las calidades de los sujetos obligados, y a partir del año gravable 2024, cada primero de enero les corresponderá, ajustar el valor de la UVT aplicable para cumplir con la limitación de los cinco (5) UVT en la expedición de cada ticket.--> [>Leer más](#)

### Resolución 1091 de 2022 otorga la calificación de algunos contribuyentes, responsables o agentes de retención como grandes contribuyentes

De acuerdo con lo establecido por el artículo 562 del Estatuto Tributario, el director de la DIAN en uso de sus facultades mediante resolución publicó los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que recibieron la calificación como grandes contribuyentes, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre. Esto de acuerdo con su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica. [>Leer más](#)

### Ministerio de Hacienda publicó proyecto de decreto respecto a plazos y obligaciones para implementar la factura electrónica

Este proyecto de Decreto publicado para que la ciudadanía pueda enviar sus comentarios del 1 al 16 de julio, busca modificar algunos artículos del Decreto 1625 del 2016 DUR, en lo referente a la facturación electrónica.

En este expone que la factura de talonario o de papel solo tendrá validez en los casos en que el sujeto presente inconvenientes tecnológicos que le imposibiliten facturar electrónicamente y hace énfasis en que es deber del sujeto obligado a facturar conservar copia física o electrónica de los documentos equivalentes a la factura electrónica de venta, puesto que estas son idóneas para todos los efectos tributarios y contables contemplados en las leyes.

También establece que los facturadores electrónicos y los sujetos obligados a facturar, así como aquellos que deban generar documentos y todos aquellos que hagan parte del sistema de facturación, deberán adoptar los anexos técnicos y las modificaciones en un plazo no inferior a los tres meses siguientes a la fecha de la publicación del anexo, o en el término que defina la DIAN, el cual no podrá ser inferior a este plazo. [>Leer más](#)

### Mediante Concepto 666 de 2022 DIAN indica bajo qué ocasión podrán ser deducidas en renta las deudas manifiestamente perdidas o sin valor

De acuerdo con el DUR 1625 del 2016 “se entiende por deudas manifiestamente pérdidas o sin valor aquellas cuyo cobro no es posible hacer efectivo por insolvencia de los deudores y codeudores, por falta de garantías reales o por cualquier otra causa que permita considerarlas como actualmente perdidas, según la sana práctica comercial.” Para que proceda su tratamiento como deducible en renta, es necesario demostrar su realidad, justificando debidamente su descargo y probando que efectivamente se han originado en operaciones productoras de renta.

Igualmente, la DIAN señala que la deuda perdida o sin valor que proviene de una operación diferente a la que genera la renta del contribuyente no podrá tenerse en cuenta como deducible, menos cuando el derecho a hacer exigible la obligación nazca de un gasto que no tenga relación de causalidad con la actividad generadora de renta. [>Leer más](#)

## El próximo Jueves

### WEBINAR GRATUITO

Arrendamientos tratamiento contable y fiscal (NIIF 16)



**Diana Chocontá**  
Supervisora IFRS



**JUL  
21**



**8-10:30  
AM**



**Pedro Monsalve**  
Gerente de Impuestos

**¡Cupos limitados!**

**¡Inscríbete ahora!**

## Asesoría tributaria y servicios legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales y tributarias para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

### ¡Hablemos!

\*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

**“La gente puede escuchar tus palabras pero siente tu actitud”**

*John Maxwell*



[www.grantthornton.com.co](http://www.grantthornton.com.co)

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ( [Ver política](#) ). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ( [Darse de baja](#) ). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS